



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Tres de diciembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2020-00184-00

En la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, propuesta por el señor ALBEIRO MEJIA RENDON contra la sociedad AL CUADRADO MOBIKO S. A. S., representada legalmente por Jorge Luis Arango Ramírez, o quien haga sus veces, enviado correo electrónico el pasado 27 de noviembre, contentivo de la demanda, sus anexos, el auto que exigió requisitos, el memorial mediante el cual se subsanaron los mismo y el auto admisorio, y, advertido que la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de dicho mensaje, conforme a lo dispuesto en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, se fija fecha para realizar la AUDIENCIA Y FALLO, el día DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNIO (2021), a las DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA, fecha en la cual se decidirán las excepciones formuladas en el carácter de previas, se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, el decreto y práctica de las pruebas pedidas por las partes, y en lo posible se emitirá la sentencia.

Requerida la parte demandada, para allegar con antelación a la fecha de la celebración de la audiencia la respuesta a la demanda, por cuanto esta acción se tramita según lo regulado en la ley 1149 de 2007, en virtud a decisión del Tribunal Superior de Medellín-Sala Laboral.


La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020; requeridos los apoderados judiciales para que, con una antelación de 5 días, a la celebración de la citada audiencia, de no haberlo hecho, suministren los correos electrónicos en aras de enviar el enlace para el desarrollo de la audiencia y así tener preparada la logística con antelación, y los abogados puedan ponerse en contactos con las partes y testigos

Advertida, la labor de los apoderados judiciales de informar a los testigos y a las partes la celebración de la audiencia, verificados los medios tecnológicos que usarán, pues sí alguno de los citados no puede asistir, se comunique oportunamente al despacho, sin la posibilidad de hacerlo el mismo día de la

RADICADO N° 2020-00184-00

audiencia, porque de no juzgarse válida la justificación, asumirá las consecuencias procesales de prescindir de alguno de los testimonios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI  
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 141 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 04 de diciembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

